



Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que convoca la cobertura temporal, con carácter interino, de una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en la Unidad de Contratación Administrativa del Servicio de Suministros y Contratación.

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que "los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatuarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatuarios en los siguientes supuestos y condiciones: a) Existencia de plaza vacante, cuando no se posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años".

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo determina que "se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal definida en el artado 1 del presente artículo por las siguientes causas, además de las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatuario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento".

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.C) para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado A) de ese mismo artículo.

El Servicio de Suministros dependiente de la Dirección Económica y de Profesionales tiene la necesidad de incorporar un profesional para el diseño, gestión y tramitación de procesos de contratación administrativa de toda clase de bienes y servicios en el Área de Salud, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que, de cara a su selección, procederá valorar con carácter específico la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración sanitaria.

De cara a esta incorporación, la plantilla orgánica de esta Área de Salud cuenta con una plaza vacante de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, encuadrada en el grupo A2, que se corresponde con el nivel de titulación y cualificación adecuados para el desempeño de las citadas funciones, habilitando esta circunstancia la oferta de nombramiento de interinidad para los adjudicatarios del proceso convocado.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área VIII según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con la delegación de competencia para la selección temporal de personal en el ámbito del Área de Salud, atribuida a las Gerencias por Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del SESPA (BOPA 06/08/2012).



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso de selección para una plaza de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VIII, para su provisión mediante nombramiento estatutario de interinidad, desarrollo de las funciones propias de la categoría dentro del Servicio de Suministros y perfil técnico específico dirigido a la elaboración de documentos administrativos, resoluciones, pliegos e informes técnicos, así como a la gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa en general.

Estas plazas presentan un perfil específico dirigido a la gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa de bienes y servicios en el ámbito del Servicio de Suministros, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en este campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la Administración Pública.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B -A1 y A2- (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Langreo, 13 de octubre 2023

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

(Por delegación de la Dirección Gerencia del SESPA en BOPA 29/05/2012)



Bernabé Fernández González



Anexo I
BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera - Plaza objeto de selección y funciones

1. Se convoca para su provisión con carácter interino una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B -A2-, nivel de complemento de destino 21) vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VIII, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría en el Servicio de Suministros y con un perfil técnico específico dirigido a la tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como de propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento jurídico y práctico en ese campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con la gestión de procedimientos administrativos de contratación en el ámbito de la administración pública.

2. La provisión de esta plaza se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría en el Servicio de Suministros, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda - Concurrencia de aspirantes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

Tercera - Requisitos de los aspirantes

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial. A efectos de acreditación, habrá de acompañarse original o copia del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 -apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante -sin perjuicio de la posibilidad de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, o a la anulación del nombramiento si la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos fuese apreciada tras su formalización.

Cuarta - Solicitudes y plazo de presentación

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VIII, ajustada al modelo que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los registros del Área Sanitaria VIII, pudiendo también presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.

b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o copia que acredite fehacientemente los méritos alegados.

4. La acreditación de la experiencia profesional a computar en el apartado de servicios prestados en el Baremo General, deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

Para la acreditación de los méritos específicos se estará a lo dispuesto en el número 2 del Anexo III.

5. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes no



GERENCIA

será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

8. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme a los Anexos II y III deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en los baremos contenidos en dichos anexos.

9. Será potestativa para cada aspirante la presentación de una hoja de autobaremación de méritos, correspondientes tanto al baremo general como al baremo específico, adaptada a la estructura de los mismos. Dicha autobaremación será indicativa y no vinculante para la Comisión de Selección, que podrá modificar cualquier estimación de baremación que no se adecúe a los criterios de ésta.

10. Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta - Comisión de Selección

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Selección formada por un presidente, un secretario y dos vocales, designados por la Gerencia convocante.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán tener la condición de empleados públicos del Sistema Nacional de Salud o Consejería de Salud y encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión.

4. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

6. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo y moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

7. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

8. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

9. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la



convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Sexta - Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página www.astursalud.es la resolución de la Gerencia con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

Séptima – Procedimiento de evaluación

1. El proceso de evaluación constará de dos fases:

- Evaluación de currículum profesional de los aspirantes conforme al Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario Grupos A1 y A2 del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Evaluación de méritos específicos del puesto convocado valorados de acuerdo con el baremo específico de méritos que figura en el Anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.

2. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

4. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de quince (15) puntos en la evaluación de méritos específicos. La convocatoria deberá declararse desierta si ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

5. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas en cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación, entre los que alcanzasen la puntuación mínima prevista en el apartado anterior.

Octava - Resolución de la convocatoria

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado como Grupo de Gestión de la



GERENCIA

función Administrativa con carácter interino. La resolución se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

2. En caso de renuncia, no aceptación o decaimiento del derecho de cualquiera de los adjudicatarios por cualquier motivo, la Gerencia convocante, por Resolución motivada, podrá disponer la adjudicación a favor del siguiente aspirante en puntuación, siempre que éste supere, conforme al acta de la Comisión de Valoración, las puntuaciones mínimas exigidas en las bases de la convocatoria.

Novena - Efectos de la designación

1.- Todo adjudicatario que hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, y hasta un máximo de tres años.

2.- Si, por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal como Grupo de Gestión de Función Administrativa interino en plaza vacante, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, y hasta un máximo de tres años.

3.- Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, las personas seleccionadas estarán sujetas a un período de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones del puesto a desempeñar.

A estos efectos, las funciones son las relacionadas con lo indicado en la presente convocatoria: tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa, elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas, así como de propuestas, resoluciones y documentos administrativos en general relacionados con el ámbito de la contratación administrativa pública.

La no superación de esta evaluación en el período de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal.

Décima - Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web www.astursalud.es.



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS A1 y A2
(máximo 60,00 puntos)

1. FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

1.A. FORMACION UNIVERSITARIA

1.A.1. ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1.A.2. MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

La puntuación máxima en este apartado será de 1,50 puntos.

1.A.3. CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo	1,50 puntos
---	-------------

1.A.4. GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "CUM LAUDE", se añadirán 0,75 puntos más.

1.A.5. OTRAS TITULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos	1,50 puntos
---	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

1.A.6. OTROS TITULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de cuatro (4) puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de diez (10) puntos.

1-B. SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del



Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis (6) puntos.

Esta puntuación podrá ser sustituida previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2. CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados o subvencionados por las mismas y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC

0,0350 puntos

Por cada crédito ECTS

0,0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán **10 horas = 1 crédito y un crédito ECTS = 25 horas.**

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 5,25 puntos.

3. SERVICIOS PRESTADOS

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0,024 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría o especialidad en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados para la Administración del Principado de Asturias, en estas mismas categorías, se otorgarán:

0,012 puntos



GERENCIA

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos NO dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,006 puntos

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría o especialidad:

0,003 puntos

e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea:

0,009 puntos

f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por organismos públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública:

0,024 puntos

g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por organismos públicos si NO existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública:

0,012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4. OTROS MERITOS

No podrá ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia impresa de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libro Completo	1,00 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de Capítulo de Libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,22 puntos
Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos



GERENCIA

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos por año, y un máximo absoluto de 3 puntos. No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por ponencias y comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,150 puntos
Segundo autor o último firmante	0,070 puntos
Tercer autor	0,040 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

C) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,50 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 2,00 puntos.



ANEXO III
BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS (máximo 40 puntos)

1. Méritos específicos valorables: serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1.1.- Experiencia acreditada en tramitación de expedientes de contratación administrativa en el ámbito público (elaboración de resoluciones, PCAP e informes), reflejada en función del número de expedientes tramitados (máximo 20 puntos).

Este mérito se acreditará mediante certificación firmada por la autoridad, funcionario u órgano responsable que corresponda según el Centro de Trabajo, en la que conste:

- Referencia de los expedientes tramitados.
- Ejercicio Presupuestario.
- Tipificación del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- SARA/NO SARA.
- Importe de licitación.
- Estado de tramitación.

Puntuación apartado 1.1.

1.1.1 Puntos por expedientes tramitados mediante contrato menor (máximo 5 puntos).

El reparto de puntos no será directo, sino conforme a una fórmula cuyos parámetros se calcularán mediante la asignación de 1 punto por cada contrato menor correctamente acreditado.

(Para que un expediente puntúe en este apartado, debe haber superado la Fase D de adjudicación del expediente y existir una Resolución de Adjudicación del contrato menor).

Obtenida la puntuación total para cada uno de los candidatos, se calculará la puntuación final mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$5x \frac{\text{Puntos del candidato a valorar}}{\text{Mayor cantidad de puntos obtenida de entre todos los candidatos}}$

1.1.2 Puntos en relación a los expedientes tramitados por el resto de procedimientos (máximo 15 puntos):

El reparto de puntos no será directo, sino conforme a una fórmula cuyos parámetros se calcularán de la siguiente forma:

- Se asignará 1 punto por cada expediente abierto (SARA o no SARA).
- Se asignará 1 punto por cada expediente Abierto Simplificado.
- Se asignará 1 punto por cada expediente Abierto Simplificado Abreviado.
- Se asignará 0,5 puntos por cada expediente negociado.
- Se asignará 1 punto por cada expediente restringido.

(Para que un expediente puntúe en este apartado debe haber superado, al menos, la fase A de aprobación del expediente [emitida la Resolución de Aprobación del Expediente con informe previo de la UCFP]).



Obtenida la puntuación total para cada uno de los candidatos, se calculará la puntuación final mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$15x \frac{\text{Puntos del candidato a valorar}}{\text{Mayor cantidad de puntos obtenida de entre todos los candidatos}}$$

1.2. Experiencia en el uso de la herramienta SITE (Sistema Integral de Tramitación Electrónica) para la tramitación y registro de expedientes de contratación administrativa reflejada en el número de expedientes tramitados y/o registrados en la plataforma en los últimos 2 años (máximo 20 puntos).

Este mérito se acreditará mediante certificación firmada por la autoridad, funcionario u órgano responsable que corresponda según el Centro de Trabajo, en la que aparezca que el interesado consta como usuario en más del 50% de las actuaciones:

- Referencia de los expedientes tramitados.
- Ejercicio Presupuestario.
- Tipificación del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- SARA/NO SARA.
- Importe de licitación.
- Estado de tramitación

Para que un expediente pueda constar como propio, deberá reflejar el número de identificación de usuario en la plataforma SITE del aspirante en más del 50% de las actuaciones.

1.2.1 Puntos por expedientes tramitados mediante contrato menor (máximo 5 puntos).

El reparto de puntos no será directo, sino conforme a una fórmula cuyos parámetros se calcularán mediante la asignación de 1 punto por cada contrato menor correctamente acreditado.

(Para que un expediente puntúe en este apartado, debe haber superado la Fase D de adjudicación del expediente y existir una Resolución de Adjudicación del contrato menor).

Obtenida la puntuación total para cada uno de los candidatos, se calculará la puntuación final mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$5x \frac{\text{Puntos del candidato a valorar}}{\text{Mayor cantidad de puntos obtenida de entre todos los candidatos}}$$

1.2.2 Puntos en relación a los expedientes tramitados por el resto de procedimientos (máximo 15 puntos):

El reparto de puntos no será directo, sino conforme a una fórmula cuyos parámetros se calcularán de la siguiente forma:

- Se asignará 1 punto por cada expediente abierto (SARA o no SARA).
- Se asignará 1 punto por cada expediente Abierto Simplificado.
- Se asignará 1 punto por cada expediente Abierto Simplificado Abreviado.
- Se asignará 0,5 puntos por cada expediente negociado.
- Se asignará 1 punto por cada expediente restringido.



GERENCIA

(Para que un expediente puntúe en este apartado debe haber superado, al menos, la fase A de aprobación del expediente [emitida la Resolución de Aprobación del Expediente con informe previo de la UCFP]).

Obtenida la puntuación total para cada uno de los candidatos, se calculará la puntuación final mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

15x	$\frac{\text{Puntos del candidato a valorar}}{\text{Mayor cantidad de puntos obtenida de entre todos los candidatos}}$
-----	--



ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE SUMINISTROS - ÁREA SANITARIA VIII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA:

Su admisión en el proceso de selección para cubrir, con carácter interino, una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en la Unidad de Contratación Administrativa en el Servicio de Suministros, convocada por la resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII de fecha 13 de octubre 2023, a cuyos efectos se aporta la siguiente documentación:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____

En,, a de de 2023

Fdo.:

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VIII

